



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## El Santander se aventura a validar una «revolving» cuya TAE rozaba el 40 %

La Audiencia Provincial de Cantabria ha confirmado la nulidad, **por contener un interés usurario**, del contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre una consumidora y el Banco Santander a inicios de 2015.

**Según se desprende de las condiciones particulares del contrato, la TAE alcanzaba el 39,08 %**

La sentencia, **de 15 de febrero de 2022**, evidencia que la entidad bancaria no ha acreditado ninguna circunstancia específica y concreta que pudiera justificar **tan elevado** tipo de interés.

### Ponemos en contexto

En noviembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santander estimó íntegramente la demanda formulada por la representación del consumidor contra el Banco Santander y declaró nulo, por contener un interés usurario, el contrato de tarjeta de crédito **Santander Box Gold** suscrito por las partes en enero de 2015.

Cabe apuntar que, en el contrato litigioso, se pactó como modalidad de pago el “pago aplazado PA”, con un interés nominal mensual del 2 % equivalente a una TAE del **39,08 %**, según se indica en las condiciones particulares.

No conforme con lo anterior, la entidad bancaria recurrió en apelación y alegó que la Juzgadora de instancia **aplicó incorrectamente la doctrina legal sobre usura** en los contratos de crédito r ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |